



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020**

---

**1.1-1-** Declarar a XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 7 de abril de 2020 hasta el día 6 de abril de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-2-** Declarar a XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 24 de marzo de 2020 hasta el día 23 de marzo de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-3-** Aceptar la renuncia al cargo de la decana de los juzgados de Alcalá de Henares, Victoria Sainz de Cueto Torres, debiendo la misma convocar nuevas elecciones y continuar en el cargo hasta la toma de posesión del decano elegido, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.1-4-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de José Manuel Sieira Míguez, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

**1.1-5-** Acordar el nombramiento como jueza y por tanto, su ingreso en la Carrera Judicial de Lidia Prada Zurdo, integrante de la 68.º Promoción de la Escuela Judicial, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tomelloso, con competencia en materia de violencia sobre la mujer y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-6-** Prorrogar al magistrado Francisco Javier Ramírez de Verger Vargas su toma de posesión en el Juzgado de Instrucción número 3 de San Bartolomé de Tirajana, por un periodo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, considerando que concurre justa causa.

**1.1-7-** Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2020, recibida en este Consejo General el día 26 de febrero de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo -Sección Sexta- (a la que ya se ha acusado recibo de la misma y del expediente en fecha 27 de febrero de 2020), por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 2/368/2018, interpuesto por Eloy Velasco Núñez contra: tres acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 3 de mayo, convocando tres plazas de magistrados especialistas para la Sala Segunda del Tribunal Supremo, tres acuerdos de la Comisión Permanente de 19 de julio de 2018 desestimando los tres recursos de reposición número 199, 200 y 201 de 2018, tres acuerdos del pleno de 24 de julio de 2018 promoviendo a tres magistrados a la categoría de magistrados del Tribunal Supremo para cubrir las tres plazas de especialistas y tres reales decretos de 24 de agosto de 2018, 1079/2018, 1080/2018 y 1081/2018, promoviendo a la categoría de magistrados de la Sala Segunda del Tribunal Supremo a Eduardo de Porres Ortiz Urbina, Carmen Lamela Díaz y Susana Polo García.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**1.2-1-** Aprobar la exención parcial del turno de reparto de ponencias en un 50%, a favor de Eduardo Menéndez Rexach, presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y de su Sección 1.<sup>a</sup>.

**1.2-2-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, remitidos en ejecución de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, que se aportan en la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos a los mencionados órganos.

Todo ello con la excepción de aquellos acuerdos que precisaran para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el BOE; o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-3-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de los siguientes magistrados en el plan anual de sustitución del País Vasco, para actuar en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria.

- Luis Acayro Sánchez Lázaro
- Carlos Martínez de Marigorta Menéndez

Comuníquese el presente acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

**1.2-4-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de los/as siguientes magistrados/as en el plan anual de sustitución del País Vasco, para actuar en los siguientes ámbitos:

- Pablo Sesma de Luis, en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.
- María Ángela Rodríguez Monsalve Navarra, en los juzgados de primera instancia e instrucción de Bergara.

Comuníquese el presente acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.2-5-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de los/as siguientes magistrados/as en el plan anual de sustitución de Extremadura, para actuar en los siguientes ámbitos:

- María Cobas Merino, en los juzgados de primera instancia e instrucción núm. 1 y 2 de Don Benito.
- José Antonio Hernández Redondo, en el Juzgado de lo Social núm. 3 de Cáceres.

Comuníquese el presente acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**1.2-6-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 22 de febrero de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de febrero de 2020 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 27 de febrero de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de febrero de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de febrero de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de febrero de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de febrero de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia XXX, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de marzo de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 8 de febrero de 2020, (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente.

**1.3-10-** Conceder a Maria Cruz Aparicio Redondo, letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 6 de marzo de 2020, con efectos retroactivos, al objeto de participar como ponente en el III Congreso Nacional de Defensa de los derechos de las víctimas de accidentes de tráfico, organizado por ANAVA-RC en Barcelona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada y al presidente del Tribunal Supremo, a sus efectos.

**1.3-11-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada con destino el Juzgado XXX n.º XXX de XXX, perteneciente a la asociación Foro Judicial Independiente, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión convocada por la Sección Territorial en Andalucía de dicha asociación, que tendrá lugar en Sevilla el día 20 de marzo de 2020; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

**1.3-12-** Conceder a XXX XXX XXX, juez, con destino en el Juzgado XXX n.º XXX de XXX, durante el día 13 de marzo de 2020, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al V Foro de debate APM-ASNEF, organizado por las secciones territoriales de la Asociación Profesional de la Magistratura en Cantabria y Castilla y León, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito y la Fundación para la Magistratura, que tendrá lugar en Santander, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

**1.3-13-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza, con destino en el Juzgado XXX n.º XXX de XXX, durante el día 13 de marzo de 2020, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al V Foro de debate APM-ASNEF, organizado por las secciones territoriales de la Asociación Profesional de la Magistratura en Cantabria y Castilla y León, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito y la Fundación para la Magistratura, que tendrá lugar en Santander, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

**1.3-14-** Conceder a Susana Jiménez Bautista, letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 20 de marzo de 2020, al objeto de participar como ponente en las denominadas Jornadas de Derecho de Familia del Campo de Gibraltar VI Edición, organizadas por el ICA Cádiz (Colegio de abogados de Cádiz) con sede en Algeciras (Cádiz) donde se desarrollaran; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

El presente acuerdo se participará a la interesada y al presidente del Tribunal Supremo, a sus efectos.

**1.3-15-** Conceder a Florencio de Marcos Madruga, magistrado con destino en el juzgado de Vigilancia penitenciaria n.º 1 de Castilla y León, con sede en Valladolid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso denominado Training sobre la DM 947/2008 Implementada por la Ley 23/2014, de Reconocimiento Mutuo, organizado por la Universidad de Bucarest y financiado por la Unión Europea, durante los días 23 y 24 de marzo de 2020; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al decano/a de los juzgados de Valladolid, a sus efectos.

**1.3-16-** Conceder a Carolina Rius Alarcó, magistrada con destino en la sección 3.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 25 al 27 de marzo de 2020, al objeto de asistir a la actividad denominada Data Protection and Fundamental Rights: the new paradigms for judicial practise, organizado por FRICORE, a celebrar en Varsovia (Polonia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente de la Audiencia Nacional y al presidente/a de la sala, a sus efectos.

**1.3-17-** Conceder a Jose Ramón Chaves García, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 26 y 27 de marzo de 2020, al objeto de asistir como ponente a la Jornada sobre Aspectos prácticos y jurídicos de selección de funcionarios públicos, organizado por el Escuela Balear de Administración Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y al presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del citado tribunal superior, a sus efectos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.3-18-** Conceder a Maria Auxiliadora Díaz Velázquez, magistrada con destino en el juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 18 al 22 de mayo de 2020, al objeto de participar en la actividad denominada VIII Conferencia Internacional Mujer, Género y Derecho en el Hotel Nacional de Cuba auspiciado por la Unión Nacional de Juristas de Cuba y con el co-auspicio de instituciones y organizaciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber a la interesada que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Las Palmas, a sus efectos.

**1.3-19-** Conceder a XXX XXX XXX, XXX titular del Juzgado XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 7 de enero de 2020 (novenio y décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente, y solicitar, a través del Tribunal Superior de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico que indique su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

**1.4-1-** Autorizar a María Mercedes Blández Sánchez-Carralero, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-2-** Autorizar a Cristina Requejo García, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arganda del Rey, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-3-** Autorizar a Beatriz Pérez Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Arganda del Rey, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-4-** Autorizar a Elena Sanz Collado, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arganda del Rey, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-5-** Autorizar a Esther Leo Abad, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Arganda del Rey, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-6-** Autorizar a Francisco Javier García Ferrández, magistrado del Juzgado de Instrucción número 3 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-7-** Autorizar a Rosalía Antequera González, magistrada del Juzgado de lo Penal número 6 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.4-8-** Autorizar a María Prado Magariño, magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-9-** Autorizar a María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-10-** Autorizar a Begoña Sos Castell, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Terrasa, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-11-** Autorizar a Laura Gómez Lavado, magistrada del Juzgado de Instrucción número 4 de Terrassa, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-12-** Autorizar a Enrique Sanjuan Muñoz, magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como tutor en el centro asociado "María Zambrano" de la UNED en Málaga, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-13-** Autorizar a Víctor Correas Sitjes, magistrado de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad de Girona, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-14-** Comunicar a María de la Paloma Gálvez Aguilar-Amat, magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Algeciras, que el desarrollo de la actividad consistente en impartir una única ponencia, en una mesa redonda sobre cuestiones de violencia de género, organizado por el ICA de Cádiz en las Jornadas de Derecho de Familia del Campo de Gibraltar VI edición, en horario de tarde, que tendrá lugar en Algeciras el día 19 de marzo de 2020, cuya compatibilidad con la función jurisdiccional la misma ha solicitado, puede realizarse sin necesidad de autorización ni reconocimiento de compatibilidad, tal como se desprende del artículo 389.5. de la Ley 6/1985, de 1 de julio de 1985, en relación con los artículos 343.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y 19 h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**1.5-1-** Comunicar al magistrado Juan Manuel Alfaya magistrado con destino en la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra con sede en Vigo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

**1.5-2-** Trasladar al magistrado Ernesto Mangas González, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de agosto de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-3-** Declarar la jubilación voluntaria de Agustín Azparren Lucas, magistrado en situación de excedencia voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de abril de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-4-** Trasladar a José Antonio Carnerero Parra, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Córdoba, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de agosto de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-5-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Margarita Rosa Fons Carbonell, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el Servicio de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse a la interesada un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

**1.5-6-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Eva Díaz Cerezo, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social núm. 33 de Barcelona, según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña a la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse a la interesada un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

**1.5-7-** Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del art. 4 párrafo 2.º de la Ley 15/2003, de 25 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras Judicial y Fiscal y de la Ley 70/78, de 26 diciembre, así como el anexo IV debidamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan, a favor de Ignacio García-Perrote Escartín magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

**1.6-1-** Conceder la autorización solicitada por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que Milagros Janeiro Campos, jueza sustituta de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de jueza sustituta del Juzgado de lo Social núm. 1 de Badajoz, pueda desplazarse a esa localidad y, en su caso, ausentarse del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte resolución en el procedimiento conflicto colectivo número 817/19, por haberse suspendido el plazo para dictar sentencia para la práctica de diligencia final documental; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.6-2-** Conceder la autorización solicitada por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que Juan Pérez Toranzo, juez sustituto de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, pueda desplazarse a esa localidad y, en su caso, ausentarse del Juzgado en el



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte resolución en el procedimiento seguridad social número 179/19, por haberse suspendido el plazo para dictar sentencia por diligencia final de prueba de informe forense; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.6-3-** Tomar conocimiento del informe remitido por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre del año 2019.

**1.6-4-** Nombrar en el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a:

- Maria del Carmen de la Puente Merino y Olga-Cristina Martón Fresnedo, para el cargo de juezas sustitutas de Madrid del orden jurisdiccional civil.

- Paloma Andrés Vilorio y Gonzalo Dorda Ama, para el cargo jueces/zas sustitutos/as de Madrid del orden jurisdiccional penal.

- José Miguel Jiménez París, para el cargo de juez sustituto de Madrid del orden jurisdiccional mixto, y de los órdenes jurisdiccionales civil y penal, solo cuando no estuviera disponible ninguno de los jueces/zas sustitutos/as nombrados para los citados órdenes jurisdiccional, teniéndose en cuenta el orden y el cómputo del llamamiento propios de su adscripción, es decir, los de los jueces/zas sustitutos/as en órganos judiciales civiles y penales.

**1.6-5-** Vista la solicitud de reconocimiento de trienio e incorporación de servicios prestados como jurista criminóloga para la Generalitat de Catalunya, presentada por Guadalupe Iglesias Rosado, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 25 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 2 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1989 y el 31 de enero de 2020, que alcanza un total de 15 años, 2 meses y 21 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 9 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-6-** De conformidad con lo establecido en el artículo 201.5 d) y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 d) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, teniendo en cuenta la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y el informe del Ministerio Fiscal, se considera que resulta acreditada la falta de idoneidad del magistrado suplente Klaus Jochen Albiez Dohrmann, por los motivos expuestos en la documentación que se acompaña a este acuerdo, por lo que procede acordar su remoción y cese.

**1.6-7-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados XXX y provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de marzo de 2020 (séptimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-8-** Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por Benjamín Ignacio Górriz Gómez, magistrado suplente de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 10 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 5 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2010 y el 31 de enero de 2020 que alcanza un total de 6 años, 3 meses y 19 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 13 de octubre de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-9-** Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por María de Coromoto Lozano León, jueza sustituta de los juzgados de Canarias en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 3 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 5 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 1992 y el 29 de febrero de 2020 que alcanza un total de 15 años y 11 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 17 de febrero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-10-** Vista la solicitud de reconocimiento del octavo trienio presentada por María Victoria Pelufo Enguix, jueza sustituta de los juzgados de Mallorca en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 4 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 5 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 25 de enero de 1990 y el 29 de febrero de 2020 que alcanza un total de 24 años, 7 meses y 29 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el octavo, cuya fecha de vencimiento es el 25 de junio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (octavo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-11-** Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María del Carmen Flórez Miranda, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 5 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 5 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2005 y el 31 de enero de 2020 que alcanza un total de 12 años y 2 meses, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 30 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-12-** Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por María Esperanza Collantes Cobos, jueza sustituta de los juzgados de Murcia y provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 10 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 5 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 1999 y el 31 de enero de 2020 que alcanza un total de 11 años y 11 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 7 de diciembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**1.7-1-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para la adaptación del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 4 de la documentación de este acuerdo, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y lo contenido en los puntos 4. Incidencias personales del apartado segundo y punto 7 de Requerimientos organizativos del anexo técnico de la Instrucción 1/2018, relativa a la obligatoriedad para jueces y magistrados del empleo de medios informáticos a que se refiere el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (aprobada por Acuerdo de 22 de noviembre de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial).

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 4 para conocimiento y efectos a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, juez-decano, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 4 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud.

**2-1-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 5.30 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 enero 2020, en el que la Sala de Gobierno acuerda informar XXX a la medida de refuerzo para la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid consistente en la creación de un servicio de apoyo, dependiente de la mencionada audiencia, integrado por 10 funcionarios (2 gestión procesal, 6 tramitación procesal, 2 auxilio judicial) por un período de 6 meses.

**2-2-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 5.31 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 enero 2020, en el que la Sala de Gobierno acuerda informar XXX a la medida de refuerzo solicitada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcorcón consistente en la prolongación de jornada de varios funcionarios, toda vez que a la vista del informe emitido y de los datos estadísticos, la pendencia existente en el mencionado juzgado se encuentra dentro de la media de su partido judicial.

**2-3-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.9 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 14 de enero de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2020, referente acta de Junta General de Jueces del partido judicial de Dos Hermanas (Sevilla), de fecha 18 de diciembre de 2019, en el que la sala acuerda tomar conocimiento de lo acordado en junta, respecto a la conducción de detenidos en domingos y festivos.

**2-4-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.10 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de enero de 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del contenido del Acuerdo Gubernativo de fecha 11/12/2019, de la magistrada-juez decana de Madrid, relativo a la finalización de las obras de adaptación de los dos juzgados de guardia ubicados en la planta baja del edificio de la calle Albarracín n.º 31 de Madrid.

**2-5-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.14 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de enero de 2020, en el que acuerda tomar conocimiento del contenido del acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-administrativo de Madrid, celebrada el día 29 de noviembre de 2019, en relación en relación a los puntos 4: traslado de sede de los juzgados sitos en la calle Gran Vía 52; 5: calendario de guardias para el año 2020, y 6: propuesta remitida por el Ayuntamiento de Madrid en relación con la remisión y devolución de los expedientes administrativos; considerando que en relación al punto 5, no ha de entenderse que se trate de las guardias a similitud de los juzgados de instrucción sino de un turno de reparto de asuntos urgentes.

**2-6-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 29 de enero de 2020, por el que la sala acuerda tomar conocimiento y muestra su conformidad con la petición formulada de la comunicación remitida por la magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sobre la necesidad del nombramiento de un funcionario interino de refuerzo y la dotación de una máquina de escaneo para incorporar al expediente digital los escritos en papel remitidos por el Centro Penitenciario de Villabona, y acuerda se dé traslado a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, incidiendo en la necesidad de que la eficacia del servicio requiere de personal y de los medios necesarios para garantizar la reserva de los datos personales y archivo.

**2-7-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 17 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 30 de enero de 2020, relativo a la entrada en funcionamiento el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Logroño, en el que la Sala acuerda mantener el reparto igualitario entre los 3 juzgados de lo penal hasta tanto en cuanto, la Sala de Gobierno apruebe nuevas normas de reparto una vez la Junta sectorial de Jueces de lo Penal eleven a la sala la correspondiente propuesta.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-8-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.13 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de enero de 2020, en el que la sala acuerda aprobar el contenido del acta de la Junta de Jueces de Leganés, celebrada el día 13 de diciembre de 2019, en relación a los puntos 2: Estudio y aprobación, en su caso, de agenda común de lanzamientos; 3: Estudio y aprobación, en su caso, de reducción de número de libros de Registro de la Propiedad a legalizar, una vez se finalice el turno actual; 4: Estudio y aprobación, en su caso, de solicitud al Colegio de Abogados de nombramiento de profesional distinto para el servicio de guardia y declaraciones; y 5: Estudio y aprobación, en su caso, de reordenación del octavo día de la guardia.

**2-9-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2020, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-10-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativos a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2020, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-11-** 1.- Conceder comisión de servicio con relevación de funciones para actuar como letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área civil, a favor de Carolina Helena Encabo de Lizaur, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Quintanar de la Orden.

2.- La medida se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Al finalizar la medida se remitirá por el Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez comisionado o juez sustituto que haya de hacerse cargo del juzgado en los que la citada magistrada tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.

Igualmente, dese traslado del mismo al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho alto tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su aprobación económica por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por comprometer el gasto de este departamento ministerial.

**2-12-** 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de San Bartolomé de Tirajana; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alejandro Navarro Hernández, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras Judicial y Fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2019.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

**2-13-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social 1, 2, 3 y 4 de Palma de Mallorca; consistente en la adscripción de la jueza sustituta M.<sup>a</sup> Jesús Pou López.

2.- Plan de actuación: a la jueza sustituta se le asignarán mensualmente 75 asuntos en materia de despido, a razón de 37/38 asuntos mensuales por juzgado reforzado, todos ellos de nuevo ingreso y por riguroso orden de entrada, con el objetivo de concluir mensualmente 60 asuntos, ya sea por sentencia, auto o decreto.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

En el supuesto de que en alguna mensualidad no entraran despidos suficientes para alcanzar el cupo mensual por juzgado, en los meses siguientes se completaría la cifra hasta alcanzar el cupo semestral con la reasignación de asuntos que estén señalados o se vayan a señalar en el juzgado reforzado con una dilación superior a tres meses desde la presentación de la demanda, por riguroso orden de antigüedad.

Al refuerzo únicamente incumbirá la fase declarativa del proceso (con todas sus incidencias procesales), finalizando con el dictado de sentencia; por consiguiente, no tramitará recursos de suplicación ni las ejecuciones (incluidos los incidentes de no readmisión). La jueza sustituta sí deberá celebrar y resolver los incidentes de no readmisión.

En lo relativo a la acumulación de acciones y procesos, se aplicarán las normas y criterios de reparto de los juzgados de lo social de Palma de Mallorca, con las siguientes precisiones a efectos de cumplimiento de objetivos:

- El/la juez/a o magistrado/a al que corresponde acordar la acumulación, sea del mismo o diferente órgano, es aquel al que le haya correspondido el proceso más antiguo.
  
- En caso de que se acuerde la acumulación de procesos, cada proceso acumulado, individualmente considerado, tendrá la consideración de un asunto. Esta regla es igualmente aplicable a la acumulación de procesos de despido y extinción de contrato; no así a los procesos de reclamación de cantidad que puedan acumularse a uno u otro, sin perjuicio de que se puedan tener en cuenta a efectos del cumplimiento de objetivos.
  
- Se ponderará la carga de trabajo adicional de las demandas con múltiples demandantes o demandados, a efectos del cumplimiento de objetivos.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears se deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-14-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo penal 1 y 2 de Terrassa; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de José Antonio Rodríguez Sáez, titular en la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Plan de actuación: se mantiene el plan de actuación en su día acordado para la anterior medida de refuerzo.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**2-15-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los Juzgados de Primera Instancia 3, 10 y 13 de Valladolid, especializados en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas, tutelas e internamientos; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Guillerma Mongil San José, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Zamora.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y al Servicio de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-16-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Reus; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Sofía Jordá Múgica, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Reus.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: la comisionada atenderá los asuntos que queden pendientes de resolver a partir de la fecha de inicio de la comisión relativos al control de cláusulas abusivas en procesos monitorios y de ejecución, resolución de incidentes en procesos de ejecución que no conlleven celebración de vista y sentencias de juicio verbal sin celebración de vista.

Si bien, de cara a la eventual renovación de la medida de refuerzo debería ponderarse la conveniencia de modificar el plan de actuación atendido el número de juicios verbales pendientes de sentencia sin celebración de vista, el número de procedimientos monitorios pendientes de que se dicte auto sobre la abusividad de las cláusulas contractuales y el número de incidentes de ejecución pendientes de resolver.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un período de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-17-** Informar favorablemente la propuesta que suscribe la directora de Modernización de la Administración Justicia de la Generalitat de Cataluña, al proyecto de Orden JUS, de creación de un servicio común procesal general en el partido judicial de Berga.

**2-18-** Informar favorablemente la propuesta que suscribe la directora de Modernización de la Administración Justicia de la Generalitat de Cataluña, al proyecto de Orden JUS, de creación de los servicios comunes procesales en el partido judicial de la Bisbal d'Empordà.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-19-** Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de la reunión celebrada el 25 de febrero de 2020, por el que se toma conocimiento del informe emitido por el juez decano de Algeciras en relación a la solicitud de que el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Algeciras, de nueva creación, tenga el carácter de exclusivo y excluyente, de ejecutorias penales y remitir dicha petición al Consejo General del Poder Judicial, con informe desfavorable de esa sala de gobierno, por entender precipitada por ahora esta medida.

**2-20-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 18 de junio de 2019, por el que se ratifica por el que se ratifica el acuerdo de nombramiento de la jueza sustituta María José Galiano Nieves, para sustituir al juez de adscripción territorial adscrito en funciones de refuerzo al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, desde el 12 de junio de 2019 hasta la designación de nuevo JAT, o cese en el llamamiento por cualquier otra causa, efectuado por acuerdo de la presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 3 de junio de 2019.

Segundo.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2019, en el que se da cuenta de las circunstancias que dieron lugar al llamamiento de la jueza sustituta.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación que ha servido de fundamento al mismo a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, a los efectos de remuneración que le puedan corresponder a la jueza sustituta María José Galiano Nieves, por el desempeño de funciones jurisdiccionales, en refuerzo, en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, a partir del 12 de junio de 2019.

Particéese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para que proceda a ponerlo en conocimiento del interesado.

**2-21-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2020, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-22-** 1.- Considerar que no concurren circunstancias suficientes que justifiquen estimar la solicitud del titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Huelva, especializado en materia de familia, de reducción de horario de audiencia pública en su juzgado, a tres horas diarias, hasta el 30 de junio de 2020.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Acordar dirigirse a la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que adopte, en su caso, las medidas de refuerzo de la oficina judicial para normalizar la situación por la que atraviesa el citado órgano judicial.

**2-23-** Informar favorablemente la solicitud de informe que suscribe la directora de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco, a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las diferentes oficinas judiciales y unidades administrativas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para dar efectividad al proceso de normalización lingüística.

**2-24-** Informar favorablemente la propuesta de informe que suscribe la directora de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco, de modificación de los Decretos por los que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**2-25-** 1.- Acordar conceder comisión de servicio con relevación de funciones para desempeño de funciones en el Ministerio de Justicia, a favor de Beatriz Rodrigo Boned, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Fraga (Huesca).

2.- Duración de la medida: se establece por un periodo de un año.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de Justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 6.- Documentación.

El Ministerio de Justicia deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-26-** 1.- Acordar conceder comisión de servicio con relevación de funciones para desempeño de funciones en el Ministerio de Justicia, a favor de Alexandre Codes Trujillo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Sanlúcar de Barrameda.

2.- Duración de la medida: se establece por un periodo de un año.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de Justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

6.- Documentación.

El Ministerio de Justicia deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-27-** 1.- Acordar conceder comisión de servicio con relevación de funciones para desempeño de funciones en el Ministerio de Justicia, a favor de África Herrera Alonso, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: se establece por un periodo de un año.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de Justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

6.- Documentación.

El Ministerio de Justicia deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-28-** 1.- Acordar conceder comisión de servicio con relevación de funciones para desempeño de funciones en el Ministerio de Justicia, a favor Ester Río Gómez, juez de adscripción territorial adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con destino actual en el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Barcelona.

2.- Duración de la medida: se establece por un periodo de un año.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de Justicia, deberá remitirse a este



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

6.- Documentación.

El Ministerio de Justicia deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-29-** 1.- Acordar conceder comisión de servicio con relevación de funciones para desempeño de funciones en el Ministerio de Justicia, a favor de María Piñeiro Garabana, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Almería.

2.- Duración de la medida: se establece por un periodo de un año.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de Justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 6.- Documentación.

El Ministerio de Justicia deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-30-** Primero.- Adscribir en funciones de refuerzo y en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, a los magistrados integrantes de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, Angel Luis Hurtado Adrián, Manuela Fernández Prado y Eloy Velasco Núñez; a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Segundo.- Los magistrados adscritos llevarán a cabo el plan de actuación que, al amparo de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento 1/2000, de órganos de gobierno de los tribunales, determine la Presidencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, a quien corresponderá dar efectividad a la adscripción obligatoria adoptando para ello las medidas procedentes en cuanto a adscripción y distribución de trabajo de los magistrados de apoyo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Tercero.- La duración de esta medida de apoyo consistente en la adscripción de los magistrados integrantes de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, será de seis meses, a contar desde su efectiva implantación.

Cuarto.- El desempeño de esta adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones no significará incremento retributivo alguno para los magistrados que la desempeñen, por lo que no dará derecho a retribución.

Quinto.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Particípese el presente acuerdo, al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado de este a la Presidencia de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Igualmente, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de esta, a la sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**3-1-** Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato para el servicio de realización de actividades preventivas de las especialidades técnicas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología para la Carrera Judicial, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta euros



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

(175.450,00 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111M.227.06 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2020 y 2021, y con la siguiente distribución:

2020 (9 meses)	2021 (3 meses)	TOTAL
131.587,50	43.862,50	175.450,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-2-** Autorizar el gasto correspondiente para la formalización de la segunda prórroga con la empresa "Oracle Ibérica, S.R.L.", (N.I.F. B78361482), del contrato del servicio avanzado de soporte a los productos Oracle instalados en el Centro de Documentación Judicial, con una duración de un año, para el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2020 al 18 de mayo de 2021, por un importe de cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (53.699,80 euros IVA 21%), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.216 del presupuesto del Consejo de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año	Importe (Sin IVA)	IVA (21%)	Total Importe (Con IVA)
2020	22.190,00	4.659,90	26.849,90
2021	22.190,00	4.659,90	26.849,90
TOTAL	44.380,00	9.319,80	53.699,80

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-3-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-4-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales de Ceuta y Melilla, dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de octubre de 2019 (Acuerdo 3.3), por el que autorizaba la firma del convenio entre las mismas partes para la realización de prácticas externas únicamente en los juzgados y tribunales de Melilla.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-5-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Generalidad Valenciana y la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**4-1-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Aprobar la celebración conjunta del XX Encuentro de Red Judicial Española de Cooperación judicial Internacional (REJUE), del 25 al 28 de mayo del 2020. Y aprobar la celebración del XIV Encuentro de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea, del 25 al 27 de mayo de 2020. Ambos se celebrarán simultáneamente en Águilas (Región de Murcia) en las fechas mencionadas.

Aprobar el presupuesto conjunto de ambas actividades, que se hace constar en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Autorizar el desplazamiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial que decidan acudir al XX Encuentro de la REJUE y al XIV Encuentro de la REDUE, con derecho al abono de gastos que se ocasionen.

Conceder a los jueces y magistrados incluidos en la relación que, en fechas más próximas a la celebración de ambos encuentros, se elevará para su aprobación a la Comisión Permanente, licencia por estudios relacionados con la función judicial y la oportuna comisión de servicios, del 25 al 28 de mayo del 2019, para los que acudan al XX Encuentro de la REJUE, y la oportuna comisión de servicios para los días 25, 26 y salida el 27 de mayo de 2020 (más el día anterior a efectos de desplazamiento) para los que acudan al XIV Encuentro de la REDUE, con derecho al abono de gastos por desplazamiento y, en su caso, dietas de alojamiento y manutención, así como a los letrados del Consejo General del Poder Judicial y funcionarios que en la misma se citarán.

Autorizar la emisión de billetes de avión y tren a los magistrados invitados, una vez que confirmen su participación en el encuentro, a fin de abaratar gastos.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que estas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Por último, se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 048/2019, por no desprenderse de las mismas ninguna vulneración de la normativa de protección de datos personales.

2.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado XXX núm. XXX de Badajoz.

**5-2-** Aprobar el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre el procedimiento de especial sensibilidad incluido en el Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial en relación con la normativa de protección de datos personales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial

**6-1-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- M.<sup>a</sup> Begoña González García. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-6 de 20/02/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 21/11/2019 al 31/12/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-2-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Prolongación de jornada de 3 tramitadores y 5 auxilios. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Servicio de Archivo Central de los juzgados de lo penal de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-16 de 26/06/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/07/2019 al 31/12/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-3-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Miriam García López. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: juzgados de primera instancia e instrucción de Puertollano (Ciudad Real); n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-4 de 17/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 17/10/2019 al 31/12/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-4-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- José Luís Niño Romero. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 1 de Avilés; n.º y fecha del acuerdo de la C.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Permanente: 2-2 de 31/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 05/11/2019 al 31/12/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-5-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Marta Chumillas Moya. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 7 de Valencia; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-7 de 14/11/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 29/10/2019 al 26/11/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-6-** Tomar conocimiento de la necesidad de proceder al aumento de planta de los juzgados de lo mercantil de Bilbao en dos nuevos juzgados, dando traslado al Ministerio de Justicia y administración autonómica competente.

Tomar conocimiento de la necesidad de ampliar la plantilla orgánica de los juzgados de lo mercantil en un funcionario a fin de equipararla a la existente para los juzgados de primera instancia, dando cuenta al Ministerio de Justicia y administración autonómica competente.

**6-7-** Tomar conocimiento y aprobar la actividad inspectora desarrollada en el primer cuatrimestre de 2020 y la programación de las visitas de inspección del Servicio de Inspección para el segundo cuatrimestre del referido año 2020.

**6-8-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-9-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-10-** Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de fecha 6 de febrero de 2020, Anexo 6, Acuerdo 5 para el desplazamiento de la jueza sustituta reseñada en la documentación de este acuerdo para el día 18 de marzo de 2020, a las 13:00 horas.

**6-11-** 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 25 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-1-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial relativa a la inclusión de los 8 alumnos y alumnas de la sección B, módulo I, de la Promoción 07 del curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos, en la actividad estancias en fiscalías, que la Sección B de la 70.<sup>a</sup> Promoción llevará a cabo del 27 al 30 de abril de 2020, y que fue aprobada en Acuerdo 7-2 de la Comisión Permanente celebrada el 26/02/20.

Este acuerdo no implica ningún gasto adicional puesto que el importe de los honorarios que deberán percibir los fiscales-tutores de estas 8 personas ya se incluyó en la memoria económica aprobada en el acuerdo que se menciona en el párrafo anterior.

**7-2-** Autorizar la participación en el curso UB-2001 El derecho ambiental de la Unión Europea y el juez estatal, organizado por la Escuela Judicial en colaboración con la Universidad de Barcelona, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de la actividad 20, 21 y 22 de mayo de 2020, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Conceder licencia por estudios y/o comisión de servicios a los tres expertos/ponentes, dos magistrados de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, Rafael Fernández Valverde y César Tolosa Tribiño, y la letrada coordinadora del Gabinete Técnico de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, M.<sup>a</sup> Ángeles Villegas García, seleccionados/a por la Universidad de Barcelona, para los días de las ponencias correspondientes, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2020 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

**7-3-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial sobre el cambio de actividades, aprobadas por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-8 el 23 de enero de 2020, de Expresión oral, derecho orgánico y aeropuerto, por la denominada Medios de comunicación, que se llevará a cabo durante los días 16 al 20 de marzo. Así como, los gastos vayan a cargo del expediente número 2020/0015, debido a que existe crédito suficiente y adecuado para la realización de dicha actividad.

Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial para posponer los seminarios sobre jurisdicción voluntaria, El juez y la red de servicios sociales y sobre protección penal de los animales, al 15, 16 y 17 de junio respectivamente, en lugar del 17, 18 y 19 de marzo inicialmente aprobado en el Acuerdo 7-11 de la Comisión Permanente en su reunión del 6 de febrero de 2020.

**7-4-** Autorizar la participación en la actividad REFJ-2021 Lenguaje legal, a celebrar en Bucarest, Rumania, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días 25 a 27 de mayo de 2020, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2020 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

**7-5-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2005) que se contiene en la documentación que se acompaña a este acuerdo, a realizar por Asunción Velasco Rodríguez, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Oviedo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, los días 13 al 24 de abril de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-6-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMME2001) que se contiene en la documentación que se acompaña a este acuerdo, a realizar por Luis Miguel Rodríguez Fernández, magistrado que ha sido destinada al Juzgado de Menores n.º 1 de Logroño.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 30 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de menores, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-7-** Aprobar la modificación del período de concesión de los bonos comedor aprobado en Acuerdo 7-9 de 6 de febrero de 2020, por el período comprendido entre el 1 de abril al 3 de julio de 2020, en lugar del 1 de abril al 27 de julio del 2020.

Minorar el gasto del expediente 2020/0004292 en 18.897,76 euros (dieciocho mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y seis céntimos) cuyo importe final será ochenta y dos mil trescientos cuarenta euros y veinticuatro céntimos (82.340,24 euros), imputados en el programa 1110, concepto 162.01, del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2020.

Delegar expresamente en el director de la Escuela Judicial la adopción de todas las medidas que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha de la distribución de los bonos de comedor entre los jueces y juezas en prácticas de la Escuela y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-8-** Autorizar la participación en la actividad REFJ-2022 Derecho a un juicio justo: jurisprudencia reciente del TEDH, a celebrar en Estrasburgo, Francia, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

de servicios para los días los días los días 4 y 5 de junio de 2020, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2020 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

**7-9-** Proponer a la abogada general del estado que designe como vocales titulares y vocales suplentes de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2019 a los siguientes magistrados/as:

Titulares:

- Javier Eugenio López Candela.
- Jesús Torres Martínez.

Suplentes:

- Luis Manuel Ugarte Oterino.
- Jesús Antonio Broto Cartagena.

**7-10-** Autorizar el cobro por parte del gerente del Consejo General del Poder Judicial de los honorarios establecidos en el baremo vigente desde el 1 de enero de 2019 y aprobado por la Comisión Permanente de 22 de noviembre de 2018 (Acuerdo 11.5) para docentes y colaboradores en actividades de formación del Consejo General del Poder Judicial; honorarios que se abonarán según corresponda en función de su responsabilidad como director y docente en las actividades de formación continua: Mecanismos de defensa ante el stress (SE20044) y La prevención de riesgos laborales: los riesgos psicosociales (SE20119).

**7-11-** Aprobar la ampliación de crédito de las actividades que se llevarán a cabo en el centro de formación inicial de la Escuela Judicial durante el mes de marzo de 2020 dentro del curso académico 2018-2020:

Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE)



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

16 de marzo de 2020

Las personas que intervengan en esta actividad tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de esta propuesta y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Delegar expresamente en la Dirección de la Escuela Judicial y la Dirección del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas la designación de los ponentes necesarios para la adecuada puesta en marcha de las actividades y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Conceder licencia por estudios/comisión de servicios a los letrados/as del Consejo General del Poder Judicial y a los jueces/zas y magistrados/as que sean designados/as como ponentes de las actividades.

Aprobar la memoria presupuestaria de tres mil setenta y dos euros con cuarenta céntimos(3.072,4€) que se detalla en el anexo I de la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.0 de Selección y Formación de Jueces y Magistrados para el ejercicio 2020, así como delegar en el Secretario General la redistribución de los fondos previstos para estas actividades, de acuerdo con los gastos reales que por estos conceptos se liquiden, siempre que no superen el importe global del gasto aprobado.

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

**7-12-** 1.- Aprobar la ampliación del expediente económico 2019/0399, por un presupuesto máximo para la ejecución de las actividades que integran el bloque temático del Plan Estatal 2020, "Formación jurídica especializada presencial" (actividades a celebrar desde mayo a septiembre), por importe de cuatrocientos setenta mil seiscientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos (470.617,35€), en los términos que se detallan en la memoria presupuestaria que se acompaña en la documentación de este acuerdo como anexo I, que contiene los presupuestos máximos para cada actividad; estos importes se cargarán al programa presupuestario 111.0 correspondiente al ejercicio 2020, de selección y formación de jueces y magistrados del presupuesto de este órgano constitucional, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Aprobar la ampliación del expediente económico 2019/0399, para la retribución del personal que atenderá las acciones formativas previstas en el Plan Estatal 2020 que se celebrarán fuera de Madrid, con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2020, programa 111.O, por un importe de mil seiscientos euros (1.600€), cuyo detalle se contiene en la memoria presupuestaria que se adjunta como anexo II de la documentación de este acuerdo.

3.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades formativas que se contiene en la presente propuesta, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

**7-13-** Aprobar la propuesta de selección de titulares para las actividades del Plan Estatal 2020 contenidas en la documentación de este acuerdo, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares por acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de noviembre de 2019 (Acuerdo 7-7), concediéndoles comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

**7-14-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la realización de actividades formativas sobre Datosmin 4.4 organizadas por el Ministerio de Justicia dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial destinados en juzgados de vigilancia penitenciaria de los partidos judiciales de Burgos, Ciudad Real, Murcia, Badajoz, Ceuta, León, Palma de Mallorca, Palencia, Salamanca, Ocaña, Melilla y Valladolid.

**7-15-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2006) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por María Isabel Sánchez Martín, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Ciudad Real.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 30 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un Juzgado de lo Contencioso, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**7-16-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a las fechas de celebración de la estancia Corte Penal Internacional y Eurojust, actividad del Plan Estatal para el año 2020, que tendrá lugar los días 21 al 23 de septiembre de 2020 en La Haya (Holanda).

**7-17-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a las fechas de celebración de las jornadas con INCIBE (JO20100), actividad del Plan Estatal para el año 2020, que tendrán lugar los días 20 al 24 de julio de 2020 en León.

**7-18-** Aprobar la realización del encuentro sobre Delitos medioambientales: especies amenazadas y actividad cinegética, prevista en el Plan Estatal 2020 en el marco del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial, que se celebrará los días 26 y 27 de marzo de 2020, asumiendo el Consejo General del Poder Judicial íntegramente los gastos de la actividad, y realizando las gestiones de desplazamiento y alojamiento a través de la agencia de viajes que trabaja para la Junta de Andalucía.

**7-19-** Autorizar la renovación por el plazo de un año del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Defensa de la Defensoría General de la Nación (Argentina).

**7-20-** Aprobar el programa de actividades del Aula Iberoamericana para los meses de abril y mayo de 2020, conforme a la información recogida en el anexo.

Aprobar un gasto de noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos euros con diez céntimos (95.832,10€), que se imputará con cargo al presupuesto de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, para financiar las actividades del Aula Iberoamericana para los meses de abril y mayo del año 2020 y de acuerdo con el detalle del total de gastos previstos, que se recogen en el anexo que se acompaña a la documentación de este acuerdo.

Tomar conocimiento del compromiso presupuestario contraído por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la realización de las diversas actividades de Aula Iberoamericana durante los meses de abril y mayo del año 2020, por un importe cincuenta y un mil euros (51.000,00€) que serán gestionados directamente por AECID.

Aprobar la comisión de servicio correspondiente, a los jueces y magistrados intervinientes como directores y/o ponentes en los diferentes cursos o actividades que se designen para participar en los cursos a los que hace referencia esta propuesta, durante el tiempo preciso para su participación, así



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

como el anterior o anteriores y posterior o posteriores por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, si bien no serán resarcibles las antelaciones o prolongaciones de estancia en destino, cuando no estén debidamente justificadas.

Autorizar la designación de los directores de los cursos correspondientes según se contempla en el anexo que se acompaña a la documentación de este acuerdo.

Elevar la propuesta, posteriormente, por cada curso con los ponentes que se determinen para cada uno de ellos.

Tomar conocimiento de que los vocales y letrados del Consejo General del Poder Judicial, ponentes en las diferentes actividades del Aula Iberoamericana, no percibirán retribución por sus ponencias, pero éstas se presupuestan para atender posibles cambios de ponentes.

Autorizar superar la cantidad que para alojamiento de ponentes y participantes está prevista en el Real Decreto 462/2002 hasta el límite máximo contemplado en el anexo económico de cada una de las actividades propuestas, en aquellas ciudades donde no sea posible obtenerlo por las cantidades previstas.

Autorizar el traslado de los ponentes de los cursos a realizar en Iberoamérica en clase superior a la turista.

Aprobar en el caso necesario la superación de cuarenta euros (40€) por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los participantes que lo justifiquen.

Delegar expresamente en el director de la Escuela Judicial o en el director del Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución del Programa, así como para hacer las designaciones y cambios de coordinadores y ponentes que sean necesarios para ello.

Delegar expresamente en el secretario general la posible redistribución de estas cantidades, de acuerdo con los gastos reales que por cualquiera de los conceptos contemplados se liquiden, siempre que no supere el importe global del gasto aprobado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-21-** Autorizar la realización de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Judicial del año 2020 que constan en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo y la difusión del Catálogo de actividades (adjunto en el anexo) que se ofrecerán a los jueces/as y magistrados/as españoles en activo y formadores/as/letrados/as de la Escuela Judicial, sin perjuicio de las que pudieran ofrecerse a lo largo del año, y aprobando los criterios de difusión y selección de asistentes indicados.

Autorizar con cargo al programa 111 O del presupuesto para el año 2020 del Consejo General del Poder Judicial, la aprobación de un gasto de doscientos seis mil ochocientos setenta y siete con quince céntimos (206.877,15 euros) según se detalla en la documentación que se acompaña a este acuerdo y el desglose del mismo que aparece como anexo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**9-1-** Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. 453/19 interpuesto por Francisco Manuel Camarillas Urrea contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 10/10/2019 por el que se desestima la solicitud de aclaración y rectificación de errores del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión del día 11 de julio de 2019 (punto 9.20 del orden del día), por el que se desestima el recurso de reposición núm. 262/19, interpuesto por Francisco Manuel Camarillas Urrea, en representación de la mercantil GEFICSA, INVERSIONES Y DESINVERSIONES S.L., contra el acuerdo del secretario general, de fecha 27 de mayo de 2019, por el que se deniega el acceso a la información número 051/2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese, al Servicio Central de Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial (Unidad de Información).

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 18/2020 interpuesto por Manuel Molina Martín contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 16 de diciembre de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX instruida en virtud de queja contra el Juzgado XXX número XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-3-** Desestimar el recurso de alzada núm. 27/2020 interpuesto por María Yurena Carrillo Ramos contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX número XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-4-** Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de alzada núm. 34/2020 interpuesto por María Begoña Tárrega Cervera, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, especializado en violencia de género, número 1 de Sagunto (Valencia), contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX de fecha XXX.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-5-** Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 63/2020 interpuesto por María Begoña Argal Lara, magistrada de la Audiencia Provincial de Navarra, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 13 de enero de 2020, por el que se aprueba la composición de las tres secciones de la Audiencia Provincial de Navarra.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**10-1-** Aprobar el informe núm. 8/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Bernardo Mestres Maza.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 13/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia instado frente al Ministerio de Justicia por Soledad Gallego de Lerma Montero.

**10-3-** Aprobar el informe núm. 347/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Cándido Castañeda García.

**10-4-** Aprobar el informe núm. 375/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Luis Herranz Yagüe.

**10-5-** Aprobar el informe núm. 392/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Isabel Carrión Haro.

**10-6-** Aprobar el informe núm. 397/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Manuel Rodríguez Mahou.

**11-1-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio Central de Secretaría General relativa a la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el acuerdo decimoséptimo de la Sala de Gobierno adoptado en sesión de 21 de febrero de 2020, relativo al contenido del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Azpeitia, de fecha 31 de enero de 2020.

**11-2-** Autorizar la medida de refuerzo solicitada para la Sección 16.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones, a favor de Francisco Manuel Bruñen Barbera, titular del Juzgado de lo Penal n.º 13 de Madrid.

La presente medida se establece por el tiempo que dure la celebración del juicio, estando previsto que comience el 20 de abril de 2020 y finalice el 18 de junio de 2020, añadiendo el período de un mes para la redacción y fallo de la sentencia; sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Participése el presente acuerdo a los Servicios de Inspección así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado ministerio.

**11-3-** Tomar en consideración los contenidos y resultados de la visita de estudio celebrada en Madrid del 24 al 26 de febrero pasado (informe de actividad: RI 9330) correspondiente al Proyecto de evaluación de los instrumentos europeos de cooperación judicial civil por los servicios de Inspección Nacional (Código de proyecto ECJIN) y proponer el reconocimiento a la labor realizada por los expertos designados, y los inspectores y letrados del Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, haciéndose este último reconocimiento a través de la jefa del Servicio de Inspección Amparo Camazón Linazero.